

Proceso: Imposición de Servidumbre
Demandante: Casta Isabel Fajardo Fajardo
Demandado: Jorge Hernán Campuzano Mejía y otras



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUST. CIVIL No.

(Poner en conocimiento escrito)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2021-00082-00

Se recibe en la Secretaria del Despacho, notas devolutivas procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, mediante el cual informa a este Despacho Judicial, que la solicitud de inscripción de medida cautelar sobre el B.I. matriculado N° 380-1078 no fue posible, toda vez, que la parte interesada “...no cancelo el mayor valor para su registro, debe cancelar la inscripción demanda en proceso de imposición de servidumbre, valor de \$21.800 derecho de registro...”; en consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

ÚNICO: **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle, mediante el cual informa a este Despacho Judicial, que la parte interesada debe cancelar el mayor valor correspondiente al valor del registro de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

notas devolutivas

Patricia Perea Velasquez <patricia.perea@supernotariado.gov.co>

Jue 17/03/2022 11:09

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

380-1078.pdf; 380-19666.pdf;

Roldanillo, 17 de marzo del 2022

señor

Juzgado Promiscuo Municipal

Versalles -Valle del Cauca

cordial saludo,

Adjunto los oficios oficios 983 del 15-12-2021 y -773 del 11-10-2021, anexo las notas devolutivas 308-1078 y 380-19666

Favor confirmar recibido

Patricia Perea V

ORIPSRoldanillo

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El documento OFICIO No. 983 del 15-12-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-4 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 380-1078

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO SE CANCELO MAYOR VALOR OPORTUNAMENTE, PARA SU REGISTRO, DEBE CANCELAR LA INSCRIPCION DEMANDA EN PROCESO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, VALOR DE 21.800, POR DERECHOS DE REGISTRO AL INGRESAR NUEVAMENTE EL DOCUMENTO VERIFICAR Y CANCELAR, ARTS 22,16.29 LEY 1579/2012

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VERSALLES, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014. PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI14
El Registrador - Firma

GLORIA MILENA ARMERO VARGAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 983 del 15-12-2021 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Radicación : 2022-4

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE)
CARRERA 6 #7 – 21 CELUFIJO 3165326381
j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 983
diciembre 15 de 2021

Doctora
GLORIA MILENA ARMERO VARGAS
Registradora de Instrumentos Públicos y Privados
Correo electrónico: documentosregistroroldanillo@supernotariado.gov.co
Roldanillo - Valle

Proceso: **Imposición de Servidumbre**
Demandante: Casta Isabel Fajardo Fajardo C.C. N° 29.924.767
Demandados: Jorge Hernán Campuzano Mejía C.C. N° 75.088.728
Eliana Restrepo Muñoz C.C. N° 67.010.076
Daniela Trujillo Aristizábal C.C. N° 1.214.729.328
Radicación: 2021-00082-00

Para los fines correspondientes y atendiendo lo ordenado en decisión impartida el 09 de diciembre de 2021, me permito transcribir la parte pertinente del auto interlocutorio civil No. 102, que dice:

“...PRIMERO: ADMITIR la demanda para Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre, que ha interpuesto mediante apoderada judicial la señora CASTA ISABEL FAJARDO FAJARDO, contra JORGE HERNÁN CAMPUZANO MEJÍA, ELIANA RESTREPO MUÑOZ y DANIELA TRUJILLO ARISTIZÁBAL. Désele a esta demanda el trámite señalado en los artículos 368 y s.s., del Código General del Proceso y demás normas concordantes...2...3... CUARTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 380-1078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Roldanillo Valle y que es de propiedad de los demandados. Librese el oficio correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (Firma electrónica) YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR Juez”.

Lo anterior, con el fin de que se inscriba la medida dictada dentro del proceso **Imposición de servidumbre** con radicación **2021-00082-00**, del asunto con **Código registral 0414** demanda en proceso de servidumbres; una vez inscrita la medida se expidan a costa del solicitante los certificados sobre la situación actual del inmueble.

Se **suministran** los datos de contacto de la **Dra. VERONICA ALEJANDRA OCAMPO ECHEVERRY** Tels: **3217358739** correo electrónico: verocampo1992@Hotmail.com a fin de que le comuniquen el procedimiento para el pago de los derecho de registro. (Instrucción administrativa N° 08 de junio 12 2020 SNR – Instrucción administrativa N° 12 de junio 30 2020 SNR).

Atentamente,

Firma electrónica
ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Gomez Jimenez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b553c100ff42a39ffe89dcdc2b365c7dd30c59cbec339ae386ba2c8dafbb50a

Documento generado en 15/12/2021 10:38:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

71399414

ROLDANILLO

LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Enero de 2022 a las 03:11:29 p.m.

No. RADICACION: 2022-4

Mayor V.

NOMBRE SOLICITANTE: JPM

OFICIO No.: 983 del 15-12-2021 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de VERSALLES

MATRICULAS 1078

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	1	0	0

-----	-----
0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA DRIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

Devuelto
termino vencido

✓ Devuelto

71399414

ROLDANILLO

LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Enero de 2022 a las 03:11:29 D.M.

No. RADICACION: 2022-4

NOMBRE SOLICITANTE: JPM

OFICIO No.: 983 del 15-12-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de VERSALLES

MATRICULAS 1078

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0